



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO



GAD Municipalidad de Ambato

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA N°. 002-0-2026

LA NUEVA HISTORIA
SESIÓN ORDINARIA
CONCEJO MUNICIPAL

Enero 13, 2026

Concejo Municipal de Ambato
Calles: Bolívar y 5 de Junio
03 2 99 78 00, ext 7815 | www.ambato.gob.ec



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO





CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 002-O-2026

En la ciudad de Ambato, a los trece días del mes de enero del año dos mil veintiséis, con el orden del día N°. 002-O-2026, a las nueve horas con treinta y un minutos, se instala la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en la Sala de Sesiones de este cuerpo edilicio, ubicada en las calles Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta ciudad, bajo la Presidencia de la ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato.

La señora Secretaria del Concejo Municipal Ad-Hoc, abogada Margarita Mayorga, procede a constatar el cuórum reglamentario, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores concejales:

1. Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo.
2. Ingeniero Gonzalo Callejas Herdoiza.
3. Licenciado Carlos Hernán Ibarra Salazar.
4. Abogada María José López Cobo.
5. Ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari.
6. Señor Luis Antonio Manobanda Pimbo.
7. Ingeniera Eliana Mercedes Rivera Herrera.
8. Economista Telmo Diego Proaño Córdova.
9. Licenciada Sylvia Patricia Shaca Chalán.
10. Abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.
11. Abogado Mentor Moisés Yancha Chacha.

No se encuentra al inicio de la sesión de Concejo Municipal las ediles: La Abogada Sabina Lorena Gamboa Vargas, y la doctora Sandra Anabell Pérez Córdova.

Por lo tanto, existe el cuórum reglamentario; y, conforme lo establecido en la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato se entona el Himno a Ambato y Tungurahua.

A continuación, la señora Alcaldesa solicita que se dé lectura a las comunicaciones que hayan ingresado.

La señora Secretaria Ad Hoc da lectura al oficio GADMA-CM-RLL-2026-058-OF, remitido por el ingeniero Rumiñahui Lligalo, concejal de Ambato, mediante el cual solicita incorporar como punto del orden del día, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del





martes 13 de enero de 2026, la solicitud para conocimiento y resolución de un acuerdo de felicitación a la Fundación Dream Planet, por los valiosos aportes realizados por los embajadores del cambio climático.

La señora Alcaldesa pone a consideración de los señores concejales el punto previamente dado lectura.

En uso de la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo expresa: *"Moción que se incluya dentro del primer punto del orden del día, la petición ya dada a lectura por la señora secretaria"*.

Al existir la moción con el apoyo correspondiente de la licenciada Patricia Shaca, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existe el voto a favor de los 11 señores concejales, la ausencia de la doctora Anabell Pérez, de la abogada Sabina Gamboa y el voto a favor de la señora Alcaldesa, se incorpora como primer punto"*.

Continúa la señora Secretaria Ad-Hoc e informa que se encuentra a disposición la aprobación del presente orden del día.

La señora Alcaldesa mociona y solicita que se proceda a tomar la votación para su aprobación.

Al existir la moción con el apoyo correspondiente del licenciado Carlos Ibarra, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existe el voto a favor de los 11 señores concejales, la ausencia de la doctora Anabell Pérez, de la abogada Sabina Gamboa, y el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el orden del día"*.

Con las inclusiones y modificaciones realizadas en el **ORDEN DEL DÍA** queda aprobado conforme el siguiente detalle:

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-CM-RLL-2026-058-OF, remitido por el ingeniero Rumiñahui Lligalo, concejal de Ambato, mediante el cual solicita entregar un acuerdo de reconocimiento y felicitación a la *"Fundación Dream Planet"*, por los valiosos aportes realizados por los embajadores del cambio climático.
2. Conocimiento y aprobación de la declaratoria de regularización prioritaria de los asentamientos humanos de hecho de las parroquias de Pilahuín: El Salado, Pallaloma, Echaleche, San Lucas - Pucarápamba - Palugsha (Pucará), Tamboloma, Yatzaputzan; Santa Rosa: Apatug Alto, Angahuana Alto & Bajo; en concordancia con lo establecido en el literal c) del artículo 7 de la Ordenanza para ejecutar el plan masivo de regularización de tierras en el cantón Ambato (Ref. GADMA-DRT-2025-140-OF)
2. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-26-1.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-





26-1, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en el sitio denominado El Ahuacate, del caserío Andiglata, hoy según catastro municipal en la calle La Crónica Lote 1, de la parroquia San Bartolomé de Pinllo del cantón Ambato, de propiedad de los señores PORTILLA CASTILLO ELSA SUSANA y CASTRO VARGAS LUIS ANÍBAL, de estado civil casados entre sí, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2021";

3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-26-2.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-26-2, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y cerramiento, ubicado según certificado de gravamen en las calles Cotopaxi y Tungurahua, actualmente según catastro municipal ubicado en la calle Cotopaxi, de la parroquia Huachi Loreto del cantón Ambato, de propiedad del señor LLAMBO MULLO SEGUNDO GERMÁN, de estado civil casado, inmueble que será afectado en la calle Cotopaxi considerada dentro de la ejecución del proyecto "EXPROPIACIONES VIALES 2022";
4. Conocimiento sobre el contenido de los oficios GADMA-PS-2025-3859-OF /GADMA-PS-2026-0036-OF de la Procuraduría Síndica Municipal, con los cuales emite informe para el traspaso de dominio del Nicho Grande, signado con el número 1117, de la serie "L", Segunda Sección, Tercera Zona, del Cementerio Municipal La Merced, solicitado por los señores Vendedores Mercedes del Consuelo Proaño Villacís y Franco Enrique López Ramos, a favor de la señora compradora María Carlota Cáceres Camino.
5. Conocimiento sobre el contenido del oficio GADMA-DAM-GAYDM-2025-0661-OF/2025-24388, de la Dirección de Ambiente, mediante el cual adjunta la resolución Administrativa DAM-EXT-TM-003-2025, de extinción del derecho minero del Área Minera El Descanso 1, Código 290772.

Toma la palabra la concejala María José López y expresa: *"Había estado levantando la mano desde el inicio de la sesión, creo que el Procurador le dijo, lamentablemente, si hubiese sido para un punto del orden del día, no lo incluían, como es el estilo de la administración, señora Alcaldesa, quiero solicitar que se reciba en un receso al ciudadano Luis Ernesto Córdova Guerra, quiere hablar sobre asuntos municipales, han venido, inclusive personas de la ciudad de Quito, para poder dirigirse a su persona y al pleno del Concejo Municipal, pediría que en un receso se les pueda recibir a los mencionados ciudadanos"*.

La señora Alcaldesa indica: Antes de iniciar la sesión con los puntos a tratar, solicito a la señorita secretaria que, por favor, se sirva declarar un receso, puesto que contamos con la presencia de los compañeros de la Agencia de Orden y Control, a fin de realizar el reconocimiento a la noble labor que desempeñaron durante el incendio suscitado hace





varias semanas, por ello, solicito que se proceda conforme corresponde, de igual manera, quiero dar la bienvenida a los pueblos de Tomabela, Pilahuin y Santa Rosa, quienes se encuentran presentes como testigos del segundo punto del orden del día; sean todos ustedes bienvenidos. Señorita Secretaria, dentro del receso también vamos a recibir a la persona en mención.

Continúa la señora Secretaria Ad Hoc e informa que, siendo las nueve horas con treinta y nueve minutos, el Concejo Municipal se declara en receso.

*Siendo las nueve horas con treinta y nueve minutos, sale de la sala de sesiones del Concejo Municipal la concejala María José López.

*Siendo las nueve horas con treinta y nueve minutos, ingresa a la sala de sesiones del Concejo Municipal la concejala Sabina Gamboa.

Se procede a la entrega de los reconocimientos a los siguientes funcionarios:

- Jimmy Marcelo Robalino Rodríguez,
- Kevin Alexis, Ana Luisa Ordóñez y
- Álvaro David Soria Vargas.

Siendo las nueve horas con cincuenta minutos, la señora Secretaria Ad-Hoc da por concluido el receso.

A continuación, la señora Secretaria Ad-Hoc da lectura al primer punto del orden del día.

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-CM-RLL-2026-058-OF, remitido por el ingeniero Rumiñahui Lligalo, concejal de Ambato, mediante el cual solicita entregar un acuerdo de reconocimiento y felicitación a la "Fundación Dream Planet", por los valiosos aportes realizados por los embajadores del cambio climático.

La señora Alcaldesa pone a consideración de los señores concejales el punto previamente leído.

Toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo y manifiesta: *"Realmente, este Concejo Municipal, como máxima autoridad del cantón Ambato, ha realizado varios reconocimientos, tal como usted manifestaba durante el receso, a escritores, poetas, artistas e incluso a emprendedores, tanto en el ámbito gastronómico como en la artesanía, en este caso, señora Alcaldesa y compañeros concejales, he traído a colación este proyecto de resolución o acuerdo con el fin de reconocer a la Fundación Dream Planet, una organización sin fines de lucro que ha venido trabajando durante 25 años y que desarrolla acciones significativas orientadas a la protección del medio ambiente y a la concienciación frente al cambio climático, por ello, es necesario reconocer y felicitar los valiosos aportes realizados por estos profesionales, de los cuales ya se ha dado lectura, entre sus principales logros se destaca el desarrollo de una técnica o estrategia de*





revestimiento con pintura elaborada a base de desechos sólidos plásticos, aplicada en muros de hormigón, proyecto que obtuvo el primer premio en los Premios Sacha, en su quinta edición, en el país hermano de Costa Rica, por otro lado, ejecutan el programa Muros que enseñan, una iniciativa educativa y ambiental que transforma la infraestructura en una herramienta pedagógica viva, por lo expuesto, como concejal, he propuesto que la magíster Clara Pilamunga y el arquitecto Andrés Medina, como embajadores del cambio climático, reciban este reconocimiento en representación de la Fundación Dream Planet; el proyecto de resolución ha sido remitido a la Secretaría, por lo cual solicito que se realice su presentación para que las compañeras y compañeros concejales puedan analizarlo y emitir su criterio”.

La señora Alcaldesa dispone que se proceda a dar lectura al documento, en atención a la solicitud realizada por el señor concejal Rumiñahui Lligalo.

La señora Secretaria Ad-hoc procede con lo solicitado.

Seguidamente interviene el concejal Rumiñahui Lligalo y menciona: “De no haber observaciones, mociono se apruebe el presente acuerdo”.

Al existir la moción con el apoyo correspondiente de la ingeniera Diana Caiza (Alcaldesa), la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: “Existe el voto de los 11 señores concejales a favor, la ausencia de la abogada María José López, de la doctora Anabell Pérez y el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el primer punto”.

Miembros del Concejo Municipal		A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López				x
6	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
7	Sr. Luis Manobanda	x			
8	Dra. Anabell Pérez				x
9	Econ. Diego Proaño	x			
10	Ing. Eliana Rivera	x			
11	Lic. Patricia Shaca	x			
12	Abg. Alex Valladares	x			
13	Abg. Moisés Yancha	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		12			2

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-010-2026
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO





CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado y sus servidores ejercerán solamente las competencias y facultades atribuidas en la Constitución y la ley, con el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce la facultad legislativa de los gobiernos autónomos descentralizados en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que el artículo 54 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como función del gobierno municipal, promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales
- Que el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal;
- Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización facultan al Concejo Municipal para el ejercicio de la potestad normativa mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, así como reconocer derechos particulares;
- Que mediante oficio GADMA-CM-RLL-2026-058-OF, del 12 de enero de 2026, el concejal Rumiñahui Lligalo Pacari, solicita incorporar como un punto en el orden del día de la sesión ordinaria de Concejo Municipal del martes 13 de enero del 2026 un Acuerdo de Felicitación a la Fundación Dream Planet, por los valiosos aportes de parte de los embajadores del cambio climático: Mgs. Clarita Pilamunga y Arq. Andrés Medina, solicitud que la fórmula de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 57 literal d) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en concordancia con lo prescrito en los artículos 3 y 69 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del **martes 13 de enero de 2026**, acogiendo el contenido del oficio GADMA-CM-RLL-2026-058-OF / 2026-1285.

RESUELVE:

Otorgar un Acuerdo de Felicitación a la Fundación Dream Planet, por los valiosos aportes de parte de los embajadores del cambio climático: Mgs. Clarita Pilamunga y Arq. Andrés Medina.-

2. Conocimiento y aprobación de la declaratoria de regularización prioritaria de los asentamientos humanos de hecho de las parroquias de Pilahuín: El Salado, Pallaloma, Echaleche, San Lucas - Pucarápamba - Palugsha (Pucará), Tamboloma, Yatzaputzan; Santa Rosa: Apatug Alto, Angahuana Alto & Bajo; en concordancia con lo establecido en el literal c) del artículo 7 de la Ordenanza para ejecutar el plan





masivo de regularización de tierras en el cantón Ambato (Ref. GADMA-DRT-2025-140-OF)

*Siendo las nueve horas con cincuenta y ocho minutos, ingresa a la sala de sesiones del Concejo Municipal la concejala María José López.

La señora Alcaldesa pone a disposición de los señores concejales el punto previamente leído.

Toma la palabra la concejala Sandra Caiza, quien inicia su intervención en su lengua nativa y posteriormente manifiesta: *“En la reunión anterior había señalado que existían ciertos informes pendientes; sin embargo, hoy los hemos revisado rigurosamente, pensando en la justicia social y en la seguridad jurídica de nuestras parroquias, creo que este es un trabajo que lo estamos realizando tal como nos ha solicitado el pueblo, hemos visto y analizado la información, y quiero felicitar a los técnicos que han recorrido los campos y han conocido la verdadera realidad de nuestros sectores, contamos con más de ocho informes con firma de responsabilidad de los técnicos Gordón, García y Naranjo; mis felicitaciones para ellos, porque seguramente han podido ver las grandes necesidades que existen en estos sectores, hoy veo representada a mi gente de Pilahuín, de la zona alta, media y baja, y también a las personas de Santa Rosa, esto es lo que hemos trabajado los concejales que conocemos la realidad de nuestros sectores, porque por muchos años hemos soñado con tener una escritura, un papelito que nos diga, este es nuestro terreno, aquí estamos, aunque a veces nos pregunten qué venimos a hacer aquí en la ciudad, hemos venido a hacer escuchar nuestras voces, las necesidades reales de nuestros sectores rurales, por eso, después de haber analizado todos los informes que ya existen, mociono, señora Presidenta y compañeros ediles, que apoyemos este proyecto, ya que tiene una fecha de caducidad cercana a dos años, para que este sueño pueda hacerse realidad, por lo tanto, propongo que se apruebe esta petición”.*

Interviene la concejala María José López y manifiesta: *“Creo que es indispensable de que se puedan llevar a cabo procesos siempre y cuando se enmarquen dentro de la normativa legal, tanto local, como nacional, señora Alcaldesa, desde la misma Ordenanza que este pleno de Concejo aprobó con los votos que apoyan constantemente a esta administración, existe una necesidad, sí, pero no existe una facultad legal y en el mismo objeto de la Ordenanza se habla de titularización, que es entregarles un título o una escritura, desde ahí ya se empieza a faltar a la verdad hacia los ciudadanos, porque el Municipio no entrega escrituras, y lo seguiré diciendo, en la información que se ha podido ir recabando, o al menos leyendo de lo que nos han adjuntado para esta sesión de Concejo, tampoco cumplen con lo que estipulan en su misma Ordenanza, el artículo 7 de esta Ordenanza, en el literal B, expone un diagnóstico integral y dice, se establecerá la identificación de los beneficiarios, identificación de beneficiarios, la capacidad de integración urbana del asentamiento humano, la ausencia de riesgos para la población, realmente parece que se han esforzado por llenarnos de documentos, pero no sé si es que interpretan la normativa, porque en los informes que envía esta administración, ciudadanos, en el tema beneficiarios dentro de los diagnósticos integrales, ponen lo siguiente, el reconocer que el*





asentamiento humano, y tomo nada más de uno de los ocho que nos están enviando, pero todos dicen absolutamente lo mismo, es un control c, control v, y van cambiando ciertos datos o porcentajes, aquí dice, el reconocer que el asentamiento humano, de hecho llamado Angahuana Alto y Bajo, ha tenido por algunos años características más de uso residencial rural, que agrícola, justifica plenamente asignarle una connotación que se adapte a la realidad actual, lo que beneficiaría a todos los habitantes del sector, en la circunscripción del territorio se encuentran actualmente catastrados 833 predios, de los cuales, y de acuerdo a la información proporcionada, el 27.37% de los inmuebles poseen títulos de propiedad que fueron adquiridos de la siguiente forma y viene un cuadro en donde nos dice, compra, adjudicación, sin datos, donación, acciones y derechos, luego, viene un tema que nos dice, del total de inmuebles que poseen títulos de propiedad, el 63.16% de estos podrían beneficiarse del proceso, con esto, queridos ciudadanos, dónde está la identificación de beneficiarios; identificación: darnos los datos de los predios, identificación: singularizar los predios, identificación: señalar quiénes tienen escritura, identificación: enviar los nombres de los propietarios de esas escrituras, que entiendo desde ahí parte, y lamentablemente siguen incumpliendo lo que dice su misma Ordenanza yo entiendo de que es la segunda vez que les invitan a este Pleno de Concejo Municipal, pero lamentablemente, hasta el momento, la administración no cumple ni con la normativa que ellos mismos crean, a pesar de que tampoco es en total cierto de que se les pueda dar lo que les han ofrecido, creo que es indispensable dar la cara cuando uno está en política, lo hace de una manera decente, honrada, honesta y, sobre todo, legal y es por eso que el llamado al respeto, inclusive a la profesión que yo tengo como abogada, es explicarles que hay algunos temas que son posibles, pero que deben cumplir por lo menos con las etapas que se han manifestado dentro de este mismo Pleno de Concejo Municipal y ahora vendrán los discursos que dirán que somos enemigos de la población porque no vamos a votar a favor o al menos yo no lo hare y les explico que es por responsabilidad legal, porque esta administración no ha cumplido, porque ha pasado más de un año o dos desde esta Ordenanza, en donde realmente no han tenido resultados, y ahora, como ya vienen etapas políticas electorales, quieren decir que algo han hecho por sus comunidades y realmente le ha quedado debiendo a esta administración municipal, a la ciudadanía ambateña, a sus propias comunidades, al primero no saber diseñar una normativa que sea apta, adecuada y pragmática para que puedan cumplirles lo que ustedes anhelan y segundo, que cuando ya se esté en tratamiento, adjuntan una serie de documentos, pero lamentablemente entre esos documentos no se complementa la información que requiere este Pleno de Concejo Municipal y ojo, queridos ciudadanos, que ya se ha empezado con problemas de especulación de tierra, y no lo dice María José López, lo dijeron los Directores Municipales en rueda de prensa, y por qué se han dado estos hechos, porque ni siquiera se ha socializado adecuadamente la Ordenanza, en donde les tenían que explicar que no es para asentamientos recientes, o no es para divisiones de herencias, que ustedes en este momento digan, tengo un terreno de 200 metros y quiero dividirme entre ocho hermanos, y gracias a esta Ordenanza lo voy a lograr ¡falso! porque no se trata de herencias, esta Ordenanza reconoce asentamientos que ya existieron desde hace cinco años al menos y lamentablemente, dentro de los diferentes sitios, se ha dado una idea contraria a lo que aparentemente aprobó este Concejo Municipal, yo sí hago un





llamado de responsabilidad, no de politiquería, porque a los ciudadanos les pueden ofrecer mil cosas, pero lo que es posible se puede dar en este Concejo Municipal, lo que está faltando a la normativa, deberían ser sinceros y dejar la politiquería de lado, y explicar hasta dónde han llegado los alcances, de lo que han ido aprobando, en este momento, Alcaldesa, no podrían ni siquiera complementar, porque otra vez llega hacia el Pleno del Concejo Municipal, información incompleta, con los invitados presentes, pero una información incompleta, dónde está el listado de identificación de cada uno de los asentamientos de los beneficiarios, poner un porcentaje del 63.16% no es una identificación y yo sí lamento, como la que más, que esto se lleve al aspecto político, porque sí, nos van a acusar de enemigos del pueblo, pero todo lo contrario, tenemos la valentía, tenemos la dignidad para venirles a dar la cara y explicarles el por qué no es posible lo que mal plantea esta Administración Municipal yo quisiera ser tan positiva como la compañera que me antecedió en la palabra, pero lamentablemente los documentos no están completos”.

Toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo y menciona: *“Un ingeniero agrónomo con seis años de estudio no se compara con un agricultor de muchos años de experiencia, lo mismo sucede con todo el respeto a los compañeros abogados: ustedes son quienes más nos confunden en el análisis de la normativa, nosotros queremos servicios, queremos proyectos, pero los abogados siempre terminan mezclándolo todo con la política, qué pena que se trate de confundir a la ciudadanía con intereses muy personales, haciendo creer que hacer política es estar en contra de una administración a como dé lugar, aparentando y montando el show mediático que siempre hacen, tratando de confundir a la gente, que es lo peor que puede haber, abusando del desconocimiento y, con todo respeto, de la ignorancia de la ciudadanía, nos quieren confundir con todo, recordemos que hoy están saliendo publicaciones de la Presidencia diciendo que han bajado la pobreza y los índices, tal y cual; sin embargo, la realidad es otra, las necesidades son otras, ¿Hasta cuándo esa política sucia de atacar a alguien con tal de subir, con tal de tener una plataforma política? es una vergüenza, compañeros, una verdadera vergüenza, si no se quieren arriesgar, no se arriesguen; voten, sigan votando en contra, nosotros sí vamos a seguir sumando y ya veremos, si ya no les gusta la política por tantas cosas, como dicen, entonces dejen la política. Sigán, hagan su función, ayuden a la gente desde su conocimiento, dicen tener vasta experiencia en la parte jurídica, hagan lo que tengan que hacer, pero dejen que caminemos los ciudadanos, que alguna esperanza hemos dado en esta administración, por favor, para aclarar jurídicamente, yo no soy abogado, voy a pedir a la señorita secretaria que dé lectura al artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), por favor, y luego continuaré con el uso de la palabra”.*

Seguidamente la señora Secretaria Ad-Hoc da lectura conforme a lo solicitado.

Continúa con la intervención el concejal Rumiñahui Lligalo: *“Bueno, reitero, yo no tengo ese conocimiento vasto de los principios, no sé, antropológicos o no sé qué, cómo mismo analizan los compañeros la parte jurídica, pero ahí dice clarito, por resolución del órgano*





legislativo y fiscalización, hicimos una Ordenanza, dice, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos, cómo entonces legalizamos, tenemos o no tenemos Ordenanza, ya basta de seguir confundiendo a la ciudadanía y estar haciendo shows en todos los medios de comunicación, no sé qué deuda tendrán, pero recordemos, recordemos, al menos yo sí recuerdo, en la comunidad de Chibuleo - San Francisco, hay un sector que se llama Loma de Cobo, en la comunidad de Tamboloma, había una hacienda que se llama Hacienda de Montes Cobo, ah, no, para ellos sí había legalidad, para llegar al territorio y decir, este es mío, hago con mis panas las escrituras y tengo mi hacienda...

Interviene la concejala María José López y menciona: "Punto de orden, Alcaldesa, está tomándose apellidos del señor y qué bueno que ...

Continúa el concejal Rumiñahui Lligalo: *No, yo estoy nombrando, cómo nuestras comunidades conocen a ciertos sectores, la historia lo dice, la historia lo dice, a nosotros nos ha costado sangre, lágrimas y dinero inclusive para poder recuperar nuestras tierras, eso no les gusta creen que el indígena, el campesino no debe tener patrimonio, está en contra de eso atentos ciudadanos, más que todo en el sector rural, con eso, apoyo la moción de la compañera Sandra Caiza, para que se priorice estos asentamientos humanos".*

Posteriormente interviene la concejala Sabina Gamboa y expresa: *"Yo no me voy a referir a los argumentos sin sustento que sacan algunos concejales, no sé si para intentar eso sí confundir a la ciudadanía, pero desde un desconocimiento total que no aporta nada en el debate de la Ordenanza, la ciudadanía se está preguntando, ¿me van a dividir el terreno en 100 metros, sí o no? eso es lo que pregunta la gente, la respuesta es clara, no y no lo digo solo yo, hoy en la mañana, en una entrevista, una señorita concejala decía claramente que no les van a dividir los terrenos en 100 metros, no les van a dividir los terrenos, si fueron a decirles que es para dividirles los terrenos, les mintieron, les mintieron ciudadanos, no es para dividir terrenos ni de 100 metros, ni de 90 metros, no les van a dividir los terrenos, efectivamente, el COOTAD, en el artículo 486, establece la potestad de partición administrativa a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, pero, ¿qué nos dice la resolución número 006 del CTUGS del 2020? dice que son asentamientos humanos de hecho ¿qué son los asentamientos humanos de hecho? no son los terrenos; son asentamientos humanos de hecho que para la resolución debían haber sido constituidas previa al 28 de diciembre del 2010, clarito, no para las construcciones que hicieron ahorita, que hicieron el año pasado, o que están haciendo en este momento, asentamientos humanos consolidados de forma previa, es decir, antes del 28 de diciembre del 2010, entonces, ¿es para dividir terrenos?, no, no es para dividir terrenos, lamentablemente, ciudadanos, por eso decimos que les vendieron humo, porque la gente llama y pregunta, y dicen, yo tengo un terrenito de 200 metros y somos tres hermanos, ¿nos van a dividir? y la respuesta es no, porque no es para dividir terrenos, pero como la administración les dijo eso, como la administración fue a vender eso como proyecto de Ordenanza, ahora están en el problema de especulación de tierras y ustedes más que nadie deben saber, arriba están comprando grandes lotes de terreno y están dividiendo*





de 100 en 100, y les están diciendo, ahora sí, ya pueden titularizar, falso, eso no va a pasar, estimados ciudadanos, lamentablemente, no es para eso la Ordenanza, no lo permite la normativa, no lo permiten las resoluciones, algunos concejales se hacen los que han pedido informes y que por eso ya están informes y felicitan los informes, pero parece que ni han leído los informes, no solo es que existan los informes, es la calidad de informes que están presentando y por eso yo consulto a la secretaria encargada, porque tampoco es que existe Director ni nada es encargado, que se certifique que los asentamientos se han consolidado previo al 28 de diciembre del 2010, en todos los informes que han presentado, uno de 80 hojas, otro informe de 22 hojas, otro informe de 30 hojas, en ninguno existe esa certificación, en ninguno se ha individualizado ni se ha singularizado, a las personas que supuestamente deberían ser beneficiarias, porque mucho ojo, no es que todos se van a beneficiar, no es que todos los que tienen terreno les van a dividir, esa fue la pregunta que hicieron la anterior sesión de Concejo Municipal y no dieron paso a responder, porque la respuesta era no y ojo, no es que lo digo solo yo, lo dice una concejala del sector rural, hoy de mañana, una entrevista dijo, no se va a dividir las tierras, es solo para asentamientos humanos de hecho consolidados ¿qué quiere decir?, construcciones ¿qué nos dice la norma? antes del 28 de diciembre del 2010, nosotros como concejales, entonces tenemos que preguntar y que se certifique si los asentamientos humanos que nos presentan efectivamente se consolidaron antes del 28 de diciembre del 2010, porque así manda la resolución, así manda la ley, entonces no es solo de coger y de leer el artículo que les interesa, hay que entender en su integralidad, hay que entender todo y estamos explicando de manera sencilla para que todos podamos entender, de eso se trata la democratización del conocimiento, no hablar con palabras rebuscadas, ni hablar desde el resentimiento, ni hablar para atacar a nadie, hablar para que todos podamos entender y con la norma en mano, así de sencillo, para no generar falsas expectativas a los ciudadanos, para no jugar con los sueños de los ambateños, porque siempre hemos dicho no jueguen con la esperanza de los ambateños, no jueguen con la esperanza de los ciudadanos de tener un título que todos, todos queremos un título, así es, claro que sí, pero hay normas que seguir que no las ponemos los concejales, el COOTAD, no lo realizan los concejales, eso lo realizan los asambleístas, la resolución no hacemos los concejales, la resolución emite el Pleno del Consejo Técnico de Uso y Gestión de Suelo, no los concejales, esta administración ha intentado adaptar la normativa, no lo ha hecho bien, y hay que decirlo, porque no sabían ni siquiera diferenciar entre partición administrativa, entre adjudicación, entre legalización de tierras, no tenían ni siquiera claridades de lo que significa, y por eso ahora ellos mismo encuentran los errores que cometieron al realizar la Ordenanza y por eso es que hasta ahora no avanzan ciudadanos, no avanzan, no porque este Concejo les ha impedido, ya se ha priorizado, tengo conocimiento de cinco o cuatro asentamientos humanos, de hecho, ya están priorizados, y yo les pregunto, ¿ya han procedido con los siguientes pasos? no, porque no saben cómo, porque esa Secretaría, esa Dirección de Tierras, tiene una menor idea de cómo hacer, lo único...

La señora Alcaldesa indica: "Por favor, la falta de respeto ya es demasiada, la gente no es como usted quiere hacerla pensar, tenga la bondad, creo que ya hemos escuchado lo suficiente; vamos a dar la palabra, por favor, al concejal Gonzalo Callejas".





Seguidamente interviene el concejal Gonzalo Callejas y menciona: *“Quiero ver la forma adecuada de iniciar este diálogo, colegas concejales. Nosotros fuimos elegidos para debatir, hay quienes podemos tener conocimiento en algunos temas y otros en otros; lo ideal siempre hubiera sido potenciar esos conocimientos en aras de construir puentes frente a las divergencias que podamos tener, quisiera continuar señalando que esta es una continuación del debate de la semana pasada, en el cual se utilizaron términos denostativos y lamentables, porque este caso particular que estamos evaluando en este momento es un tema técnico, nosotros, como municipio y como institución, somos coordinadores interinstitucionales para lograr un cometido, un sueño, como lo decía hace un momento mi colega Sandra Caiza, sueños que son totalmente legítimos, y ha existido la buena intención de tratar de solucionar este tema, que insisto es un tema técnico, sin embargo, no está bien que se utilicen términos denostativos que dividan entre pueblo y antipueblo; entre los que quieren y los que no quieren; entre la superación de unos u otros, o en este caso, que se haya aludido con la frase los que provienen de cuna de oro, ahí sí me aludieron, señora Alcaldesa, yo provengo de una cuna de oro, pero vamos a definir qué es una cuna de oro: honor, trabajo, honestidad, lealtad, respeto, integridad, tenacidad y resiliencia, esa es la cuna de oro de la que yo provengo, lamentablemente, aquí se utiliza esta expresión para denostar o dividir simplemente entre quienes tienen más o menos dinero, si ese fuera el caso, habría muchas más personas, muchos más ambateños naciendo en Estados Unidos, si solo el dinero fuera la variable, he partido desde este punto porque no está bien que nos dediquemos a dividirnos, más bien, deberíamos tratar todos, unidos, de buscar un camino, me ratifico en lo que he dicho hace algún tiempo, no es posible una legalización masiva, no es posible, en buena hora por aquellos casos en los que sí se pueda, y quiero ser franco y honesto en este tema, hace poco se enviaron convoys navideños por parte de la Administración, y en buena hora debemos ser solidarios; habrá que ver quiénes colaboraron con esos convoys navideños y decírselo a la gente, ahora tenemos una estadística que va dirigida a los señores asesores y que se relaciona con este tema: ustedes saben que la provincia de Tungurahua adolece de desnutrición crónica infantil, siendo la tercera provincia a nivel nacional en este indicador, todos estamos conscientes de ello y, lamentablemente, la mayor concentración de este problema se encuentra en las zonas rurales y, aún más, en los pueblos indígenas, para eso se utiliza la política pública, para solventar este tipo de falencias y dolencias estructurales que afectan a la gente, entrando directamente en materia, en el artículo 9 de la ordenanza aprobada en este mismo Concejo, que regula el procedimiento mediante el cual se puede coordinar una legalización con las entidades competentes en este caso, el MAGAP y el MIDUVI, se establece el procedimiento para el levantamiento de información de los asentamientos humanos de hecho, está escrito claramente: artículo 9.1, componente económico; 9.2, componente físico; componente social y componente legal, se nos ha remitido una gran cantidad de información, 522 hojas para ser analizadas y contribuir al debate del día de hoy, yo sí me pregunto, y comedidamente le solicito a la Dirección a cargo que nos explique: ¿dónde están, para estos asentamientos que vamos a discutir hoy, todos esos componentes?, ¿qué dice la ley?, ¿en dónde constan?, recordemos que, en un debate anterior sobre el Plan de Ordenamiento Territorial aprobado en abril de 2024, si no me equivoco, se identificaron 48 asentamientos*





humanos; hoy tenemos 77, en buena hora por todos aquellos que legítimamente anhelan este proceso, pero necesitamos contar con procedimientos que nos permitan no seguir cometiendo errores de manera sistemática, señores Directores, señora Alcaldesa, hay equivocación tras equivocación, recuerden lo que están enfrentando en este momento, lo cual se pudo haber evitado si se hubiera escuchado la serie de participaciones sin denostar por pensar diferente, y si esa información se hubiera procesado y analizado internamente en cada una de las direcciones para proponer alternativas que disminuyan el impacto que hoy enfrentan, esto ya lo vimos en el tema de las contribuciones especiales de mejora, por no haber clasificado correctamente las obras directas, indirectas y mixtas, ustedes mismos pudieron haber evitado esa controversia, lo mismo ocurrió con la tasa de basura, si se hubieran considerado los argumentos, estudios y situaciones que se señalaron oportunamente, se habrían evitado una serie de conflictos, con esto concluyo...

La señora Alcaldesa solicita al señor concejal Gonzalo Callejas que se dirija al punto, a fin de poder cederle nuevamente el uso de la palabra.

Continúa con su intervención el concejal Gonzalo Callejas: *Quiero aclarar el 9.1, 9.2, 9.3 y 9.4 en donde están en la información presentada previa al análisis que estamos planteando este momento”.*

Toma la palabra el concejal Moisés Yancho y expresa: *“Seré breve y concreto, debemos siempre aportar e ir aclarando, creo que tenemos claro que estos asentamientos corresponden a propiedades que ya cuentan con títulos y en las cuales no se realizó la partición formal, sino que existe una partición de hecho, es decir, tienen escrituras de acciones y derechos y, con el paso del tiempo, esas escrituras se han ido fraccionando, esta Ordenanza es factible, este punto es factible, y los compañeros abogados que están presentes me darán la razón, inclusive, con el pasar del tiempo, lo que se conoce como partición de hecho va configurándose, ya sea en propiedades con vivienda o sin vivienda, por lo tanto, este punto sí es factible ¿De dónde salen las factibilidades de los informes? del municipio, tenemos que ser ordenados, debemos contar con una jerarquización y avanzar hacia una legalización conforme a los pasos establecidos, estamos de acuerdo en que el municipio no otorga escrituras; sin embargo, se sigue una serie de procedimientos que la administración y las direcciones correspondientes ejecutan, y si existe algún error, se lo corrige, con el fin de que, de poco en poco, se vaya logrando la titularización de las partes que ya se han constituido de hecho en cuerpo cierto, hablando ya en términos legales, por ello, sí les digo a la población que es factible continuar con esta Ordenanza y con este proceso, aquí debemos aportar con claridad, sí es factible, el mismo COOTAD nos da el sustento para ello, y es necesario aclarar porque hay que hacerlo que quienes no tengan títulos, lógicamente, como ha sido vigente desde hace años, deben canalizar su trámite por la Subsecretaría de Tierras, creo que esto está claro, no estamos engañando a nadie, en el ámbito legal, concluyo señalando que los terrenos que no tienen títulos deben canalizarse por la Subsecretaría de Tierras, y aquellos que ya están constituidos de hecho, estamos buscando los mecanismos para agilizar el proceso, de modo que los*





ciudadanos puedan contar, en algún momento, con su escritura de acciones y derechos ya en cuerpo cierto”.

*Siendo las diez horas con veintiocho minutos, sale de la sala de sesiones del Concejo Municipal el concejal Carlos Ibarra.

*Siendo las diez horas con veintinueve minutos, ingresa a la sala de sesiones del Concejo Municipal el concejal Carlos Ibarra.

A continuación, el concejal Carlos Ibarra manifiesta: *“Cuando hay voluntad de hacer las cosas, se buscan los mecanismos legales, propios, óptimos, cuando hay buena voluntad de hacer las cosas, pero cuando no hay esta buena voluntad, todo aparece oscuro, no burrones por todo lado, lluvia todo miran, pero cuando se trata de legalizar, ¿qué es legalizar?, acá los señores abogados saben bastante de esto, legalizar, dice la academia: adecuar a derecho, una situación de hecho irregular, eso nos convoca el día de hoy, regularizar, adecuar a derecho, una situación de hecho irregular, es lo que nos convoca, es cuestión de entender las cosas con la buena voluntad que el pueblo necesita, se habla del COOTAD 486, está claro, nos orienta de una forma bastante clara el procedimiento por donde caminar, no se trata de infringir leyes, por favor queremos que lo que está y se puede, hagámoslo, pero hagámoslo ya, los que no están de acuerdo, simplemente no voten, así de simple, los que creemos que legalizar es adecuar a derecho, una situación de hecho irregular, votemos a favor y hagámoslo hoy, por tanto, señora Alcaldesa, me uno a la moción presentada ya, para la aprobación de este tema”.*

Seguidamente el concejal Luis Manobanda menciona: *“Se ha escuchado mucho de lado a lado, como compañeros concejales, lo primero y más importante sería que los señores Directores, quienes están a cargo de este proceso, actúen de manera legal, diciendo la verdad y con franqueza, con la frente en alto, respecto a cómo se van a realizar las escrituras divididas de los terrenos, porque eso es lo que anhela el ser humano, aquí no debemos atacarnos unos a otros, el que tiene dinero, el que no tiene dinero; eso no viene al caso para la gente ambateña, lo que necesitan es un trabajo procesado correctamente por nuestra administración, encabezada por usted, señora Alcaldesa, y por todos quienes estamos detrás, quienes como autoridades, en esta mañana y en estos días de recorrido, actuamos con responsabilidad, si hacemos bien nuestro trabajo, Dios nos dará las mejores bendiciones; si hacemos mal, Él nos pasará la factura, por ello, debemos garantizar que todas nuestras acciones se realicen con transparencia y en beneficio de la gente”.*

Toma la palabra la concejala Patricia Shaca, quien inicia su intervención en su lengua nativa y posteriormente manifiesta: *“En primera instancia, considero importante indicar que la gente ambateña y quienes pertenecemos a los sectores rurales no somos tontos; resultan ilógicos los ejemplos que se han expuesto aquí por algunos compañeros concejales, compañera Presidenta, compañeros concejales y ciudadanía en general, como aquel en el que se menciona que 200 metros se van a dividir para ocho personas, lo cual no tiene ningún sentido, la gente no es tonta ni se le puede querer ver la cara argumentando que somos del sector rural; creo que algunos compañeros concejales*





pretenden hacerlo, más aún cuando ya se encuentran en campaña política, realmente, al momento de realizar el tratamiento de esta Ordenanza, quienes presidimos y fuimos parte de la Comisión, junto a los compañeros Carlos Ibarra, del sector urbano, y Patricio Lozada, del sector rural y conocedor de estas necesidades fuimos claros en que en ningún momento se indicó a la ciudadanía, ni en el tratamiento del proyecto ni en los procesos de socialización, que se pretendía partir tierras que no cuentan con escritura madre, el primer requisito para acceder a los beneficios de este proyecto de Ordenanza fue precisamente contar con una escritura madre y con construcciones o asentamientos humanos, tal como se establece en la Resolución N.º 006 del CTUGS del 2020 y en el artículo 486 del COOTAD, en ese sentido, considero que ya se ha debatido ampliamente intentando confundir a la ciudadanía, cuando hemos sido claros en que el objetivo de esta Ordenanza es regularizar, mediante la partición administrativa facultad de la Administración Municipal, la elaboración de escrituras de partición administrativa, nunca hemos vendido humo, compañeros concejales y ciudadanía en general, y ustedes son conscientes del trabajo que realizamos como Comisión; por ello, lamentan los debates de algunos compañeros concejales, pues en ningún momento se ha indicado que con esta Ordenanza se vaya a realizar la partición de 200 metros de tierra para ocho personas, más bien, compañera Presidenta, se prioricen estas propuestas y considero importante reconocer el trabajo del equipo técnico, especialmente en la incorporación de los planes parciales comunitarios dentro del proyecto de Ordenanza, como los planes de restauración de especies nativas en los asentamientos humanos; por ejemplo, en Apatug Alto se contempla un presupuesto para la restauración de especies nativas como el yagual, la chilca y el tilo, que son plantas endémicas de nuestros sectores rurales, en ese sentido, reconozco este trabajo y reitero que nunca nos oponemos, como personas del sector rural y conocedoras de nuestras necesidades, a este tipo de iniciativas; sin embargo, considero que se ha dilatado el debate y se ha querido confundir a la ciudadanía, por lo que, por mi parte, señora Alcaldesa, solicito que se someta a votación este proyecto de Ordenanza y que quienes consideren que no es adecuado emitan sus votos de manera responsable”.

Posteriormente interviene la concejala Eliana Rivera y menciona: *“Hemos escuchado los criterios de los diferentes colegas aquí, en el seno del Concejo Municipal, y es importante recordar y leer el orden del día, el cual señala claramente, conocimiento y aprobación de la declaratoria de regularización prioritaria de los asentamientos humanos; en ningún momento se habla de legalización de tierras, sino específicamente de asentamientos humanos, y este es un paso técnico necesario para que el proceso establecido pueda avanzar, por ello, no entiendo por qué se generan tantos inconvenientes y se complica la situación, sabiendo que cada uno de los concejales tenemos criterio propio para intervenir y votar, y que la responsabilidad por acción u omisión recaerá en cada concejal, si la señora Alcaldesa ha ofrecido tal o cual cosa, será ella quien deba responder por ello; este Concejo Municipal lo que está aprobando son los asentamientos humanos, queridos amigos del sector rural, del cual también formo parte, deben entender que este es un procedimiento que debe cumplir distintas etapas, tal como lo han mencionado las compañeras concejalas; posteriormente, quienes no cumplan con este proceso deberán*





regularizar su situación a través de la Secretaría de Tierras, el MAGAP, u otras instancias competentes, solo para la muerte no hay solución; para todo lo demás sí la hay, pero es necesario empezar por estos procesos, aprobando y regularizando para que luego se cumplan las etapas correspondientes en las distintas fases, en ese sentido, señora Alcaldesa, quiero dejar claro que Eliana Rivera no vende humo a nadie; estamos aprobando exactamente lo que consta en el orden del día, la semana anterior ya escuchamos que se trataba de asentamientos humanos y también hemos recibido la explicación técnica por parte del arquitecto Guzmán, por lo que está claro lo que se está aprobando, se había mencionado que no existían informes, pero ahora contamos con más de 80 informes, lo que demuestra que estos tienen validez, finalmente, quiero que los compañeros concejales podamos mantener un debate que realmente beneficie a la ciudadanía y que esté a la altura de nuestra responsabilidad como ediles y autoridades de la ciudad de Ambato; por ello, señora Alcaldesa, sin más que agregar, considero que ya se han escuchado los criterios de cada uno de los concejales, siendo cada cual responsable de sus actos y de su voto, ya sea a favor o en contra, pero dejando constancia de que estamos aprobando lo que establece el orden del día, sustentados además en los informes técnicos y jurídicos, así como en las observaciones realizadas, las cuales deberán constar en las actas para futuros procesos”.

Al existir la moción con el apoyo correspondiente de la ingeniera Diana Caiza (Alcaldesa), la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: “Existe el voto de los 8 señores concejales a favor, el voto en contra del economista Diego Proaño, del ingeniero Gonzalo Callejas, de la abogada María José López, de la abogada Sabina Gamboa, la ausencia de la doctora Anabell Pérez y el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el segundo punto del orden del día”.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas		x		
3	Abg. Sabina Gamboa		x		
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López		x		
6	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
7	Sr. Luis Manobanda	x			
8	Dra. Anabell Pérez				x
9	Econ. Diego Proaño		x		
10	Ing. Eliana Rivera	x			
11	Lic. Patricia Shaca	x			
12	Abg. Alex Valladares	x			
13	Abg. Moisés Yanca	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
	Total:	9	4		1

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:





RC-011-2026
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

- Que el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."
- Que el artículo 66 numeral 26 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza a las personas: "26. El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental [...]";
- Que el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.";
- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales [...]";
- Que el artículo 264 numerales 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón [...]";
- Que el artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.";
- Que el artículo 375 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna.";





- Que el artículo 376 de la Constitución de la República, establece: "Para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley. Se prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano o de público a privado.";
- Que el artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, establece: "Fines de los gobiernos autónomos descentralizados. - Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: [...] f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias [...]";
- Que el artículo 54, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: "[...] c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; [...] e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquia, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas; [...] i) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal; [...]";
- Que el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina: "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad, [...]";
- Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización prevé las atribuciones del concejo municipal: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones" [...] x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra [...]";
- Que el artículo 458 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: "Control de invasiones y asentamientos ilegales. - Los gobiernos autónomos descentralizados tomarán todas las medidas administrativas y legales necesarias para evitar invasiones o asentamientos ilegales, para lo cual deberán ser obligatoriamente auxiliados por la fuerza pública; seguirán las acciones legales que correspondan para que se sancione a los responsables.";





- Que el artículo 470 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece: “[...]Para quienes realicen el fraccionamiento de inmuebles, con fines comerciales, sin contar con la autorización de la respectiva autoridad, las municipalidades afectadas aplicarán las sanciones económicas y administrativas previstas en las respectivas ordenanzas; sin perjuicio de las sanciones penales si los hechos constituyen un delito, en este último caso las municipalidades también podrán considerarse como parte perjudicada [...]”;
- Que el artículo 476 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dispone: “ Fraccionamientos no autorizados sin fines comerciales.- Si de hecho se realizaren fraccionamientos sin aprobación de la municipalidad, quienes directa o indirectamente las hubieran llevado a cabo o se hubieran beneficiado en alguna forma de ellas, no adquirirán derecho alguno frente a terceros y la municipalidad podrá sancionar con una multa equivalente al avalúo del terreno a los responsables; excepto cuando el concejo municipal o distrital convalide el fraccionamiento no autorizado de asentamientos de interés social consolidados”;
- Que el artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: “Integración de lotes.- El ejercicio de la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente, tiene como fin la consolidación de dos o más lotes de terreno en uno mayor que cumpla con las normas e instrumentos técnicos de planificación y ordenamiento territorial de los gobiernos municipales o metropolitanos [...]”;
- Que el artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización prevé: “Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, siguiendo el procedimiento y reglas que a continuación se detallan [...]”;
- Que el artículo 596 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece: “[...]Cada Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano establecerá mediante ordenanza los criterios para considerar un asentamiento humano como consolidado o cualquier otra definición que requiera a fin de viabilizar la legalización de asentamientos humanos de interés social en sus circunscripciones territoriales, en atención a sus propias realidades [...]”;
- Que la Disposición Transitoria Décima Cuarta del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que: “En el caso de asentamientos irregulares consolidados existentes hasta la publicación de las reformas del presente Código, el cumplimiento del requisito del porcentaje mínimo de áreas verdes, podrá disminuirse gradualmente, según su consolidación, a través de los cambios a la ordenanza; en tal caso, previo a la adjudicación, los copropietarios compensarán pecuniariamente, al valor catastral, el faltante de áreas verdes. Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje”;





- *Que la Disposición Transitoria Décimo Quinta del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. - (Agregada por el Art. 63 de la Ley s/n, R.O. 166-S, 21-I-2014), determina que: "Los procesos constructivos que inician a partir de la expedición de la presente reforma, deberán obligatoriamente cumplir con las normas ecuatorianas de la construcción que el ente rector en materia de hábitat y asentamientos humanos expedirá para el efecto. El alcance específico de su aplicación deberá ser detallado en los capítulos de la misma norma. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos, en atención a consideraciones particulares del cantón, podrán desarrollar normativa técnica adicional y complementaria que regule los procesos constructivos, siempre que el contenido de estas no contravenga ni sea de menor exigibilidad y rigurosidad que los detallados en las normas ecuatorianas de la construcción.";*
- *Que el artículo 715 del Código Civil establece: "Posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño; sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo, o bien por otra persona en su lugar y a su nombre. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifica serlo";*
- *Que el artículo 733 del Código Civil determina: "Cada uno de los partícipes de una cosa que se poseía proindiviso se entenderá haber poseído exclusivamente la parte que por la división le cupiere, durante todo el tiempo de la indivisión. Podrá, pues, añadir este tiempo al de su posesión exclusiva, y las enajenaciones que haya hecho, por sí solo, de la cosa común, y los derechos reales con que la haya gravado, subsistirán sobre dicha parte, si hubiere sido comprendida en la enajenación o gravamen. Pero si lo enajenado o gravado se extendiere a más, no subsistirá la enajenación o gravamen, en cuanto al exceso, contra la voluntad de los respectivos adjudicatarios.";*
- *Que el artículo 4 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo define: "2. Asentamientos humanos. Son conglomerados de pobladores que se asientan de modo concentrado o disperso sobre un territorio";*
- *Que el artículo 74 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo señala: "Asentamiento de hecho. Se entiende por asentamiento de hecho aquel asentamiento humano caracterizado por una forma de ocupación del territorio que no ha considerado el planeamiento urbanístico municipal o metropolitano establecido, o que se encuentra en zona de riesgo, y que presenta inseguridad jurídica respecto de la tenencia del suelo, precariedad en la vivienda y déficit de infraestructuras y servicios básicos.";*
- *Que el artículo 76 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo define lo siguiente: "Declaratoria de regularización prioritaria. - Los gobiernos autónomos descentralizados, en el plan de uso y gestión de suelo, determinarán zonas que deban ser objeto de un proceso de regularización física y legal de forma prioritaria, en cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad. Para ello, se contará previamente con un diagnóstico integral que establezca la identificación de los beneficiarios, la capacidad de integración urbana del asentamiento humano, la ausencia de riesgos para la población y el respeto al patrimonio natural y cultural, de conformidad con la legislación vigente. Esta declaratoria se realizará en el componente urbanístico del plan de uso y gestión de suelo [...]";*
- *Que el artículo 33 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo establece que: "Contenidos de los planes parciales para la gestión de suelo de interés social.- Los planes parciales para la gestión de suelo de interés social serán utilizados con el*





fin de realizar de manera apropiada, y de acuerdo a lo establecido en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión del Suelo, los procesos de regularización de asentamientos informales o irregulares. Los mecanismos de regularización serán establecidos mediante Ordenanza y podrán formar parte del componente normativo del Plan de Uso y Gestión del Suelo. La aprobación mediante ordenanza de estos planes será el único mecanismo utilizado para la regularización, titulación y registro de los predios resultantes de la subdivisión (...);

- *Que de acuerdo con los numerales 1, 3 y 4 del artículo 91 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, se le confiere a los Gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos entre otras las siguientes atribuciones y obligaciones: "1. Expedir actos administrativos y normativos para el uso y la gestión del suelo, de conformidad con los principios y mecanismos previstos en el planeamiento urbanístico de su circunscripción territorial y la normativa vigente", "3. Clasificar el suelo en urbano y rural, y establecer las correspondientes clasificaciones, asignar los tratamientos urbanísticos, usos y las obligaciones correspondientes, de acuerdo con lo establecido en esta Ley", "4. Emitir mediante acto normativo las regulaciones técnicas locales para el ordenamiento territorial, el uso, la gestión y el control del suelo, y la dotación y prestación de servicios básicos, las que guardarán concordancia con la normativa vigente e incluirán los estándares mínimos de prevención y mitigación de riesgo elaborados por el ente rector nacional. Estas regulaciones podrán ser más exigentes, pero, en ningún caso, disminuirán el nivel mínimo de exigibilidad de la normativa nacional";*
- *Que el numeral 3 del artículo 318 del Código Orgánico Ambiental establece que: "Infracciones muy graves. Las siguientes infracciones se considerarán muy graves y se les aplicará, además de la multa económica, las siguientes: (...)3. El asentamiento irregular que afecte la biodiversidad dentro de las áreas protegidas o las áreas del Patrimonio Forestal Nacional. Para esta infracción se aplicará la sanción contenida en el numeral 7 del artículo 320, mismo que establece "El desalojo de personas del área donde se está cometiendo la infracción, con garantía plena de sus derechos, así como el desmontaje y la demolición de infraestructura o instrumentos utilizados para cometer la infracción";*
- *Que la RESOLUCIÓN No. 006-CTUGS-2020, de 28 de febrero del 2020, emitida por el Pleno del Consejo Técnico de Uso y Gestión el Suelo en su artículo 4 define: "a. Asentamientos humanos: Son conglomerados de pobladores que se asientan de modo concentrado o disperso sobre un territorio. b. Asentamiento humano de hecho: Caracterizado por una forma de ocupación del territorio urbano y rural que no ha considerado el planeamiento urbanístico municipal o metropolitano establecido, o que se encuentra en zona de riesgo, y que presenta inseguridad jurídica respecto de la tenencia del suelo, precariedad en la vivienda y déficit de infraestructuras, equipamientos y servicios básicos [...]";*
- *Que el artículo 8 de la RESOLUCIÓN No. 006-CTUGS-2020 establece: "Etapas del proceso de regularización. - Como etapa inicial el GADM debe contar con una ordenanza donde conste el proceso general de regularización de los asentamientos humanos de hecho de su jurisdicción, en donde constarán las etapas del proceso de regularización. El GADM mediante la aplicación e implementación de sus competencias en el uso y gestión del suelo es el responsable de este proceso de regularización";*
- *Que la Disposición General Tercera de la RESOLUCIÓN No. 006-CTUGS-2020 dispone: "Proceso de regularización integral de los asentamientos humanos de hecho. - La presente resolución será de cumplimiento obligatorio para los GADM para el proceso de regularización de los*





asentamientos humanos de hecho que se hayan constituido de forma previa al 28 de diciembre de 2010. Los asentamientos humanos de hecho constituidos posteriores a la fecha establecida en la LOOTUGS se considerarán en la planificación de los GADM; sin embargo, su regularización no será considerada como prioritaria”;

- Que la Disposición General Cuarta de la RESOLUCIÓN No. 006-CTUGS-2020 dispone: “CUARTA. - Los GADM en atención a las particularidades del cantón con base a la presente resolución, deberán desarrollar sus ordenanzas para establecer los procesos y procedimientos para la regularización de los asentamientos humanos de hecho, siempre que el contenido de éstas no contravenga ni sea de menor exigibilidad y rigurosidad que los detallados en la presente resolución”;
- Que el Procurador General del Estado mediante oficio No. 00172, de 21 de febrero del 2015, atendiendo una consulta formulada por el Alcalde del GADM del cantón San Fernando, concluye que: “[...] de acuerdo al tenor del artículo 486 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la potestad de partición administrativa que esa norma confiera a las municipalidades se ejerce por razones de interés social y tiene por finalidad la regularización de asentamientos humanos ya consolidados, es decir de aquellos que ya se han producido en predios proindiviso, esto es de propiedad común de personas partícipes de cooperativas, asociaciones, comités pro mejoras u otras formas de organización social, existentes en predios proindiviso en los que han establecidos personas o comunidades sin adecuadas condiciones de habitabilidad”;
- Que la Corte Constitucional del Ecuador, en el caso N°0198-14-EP mediante SENTENCIA N.° 135-17-SEP-CC, se pronunció indicando lo siguiente: “[...] Al respecto, es necesario señalar que el derecho a la propiedad, al igual que los demás derechos consagrados en el texto de la Constitución, no es de carácter absoluto, lo cual implica la existencia de límites al ejercicio de los mismos. Estos límites tienen fundamento en la racionalidad de su ejercicio. De esta forma, los jueces de la Sala, luego del análisis de las piezas procesales, determinaron que el proceso de partición administrativa se ha fundamentado en las facultades y atribuciones establecidas en la normativa legal pertinente para los gobiernos municipales, y además ha cumplido el procedimiento establecido en la ordenanza respectiva que regula la partición administrativa, salvaguardando así el ejercicio del derecho a la propiedad de los que hasta entonces eran exclusivamente poseionarios. Consecuentemente, esta Corte Constitucional considera que en el presente caso, el fallo expedido por la Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de Santo Domingo de los Tsáchilas del 20 de diciembre de 2013, no vulnera el derecho a la propiedad de la Cooperativa Alejandro Montes de Oca, puesto que el mismo no es un derecho absoluto y en el caso en particular, se aplicó un proceso de partición administrativa con el objeto de precautelarse el ejercicio del derecho a la propiedad de quienes eran hasta ese entonces únicamente poseionarios [...]”;
- Que con Resolución Administrativa No. DA-24-063 de fecha 9 de octubre de 2024, se expidió el Reglamento para la Ejecución de la Ordenanza del Plan Masivo de Regularización de Tierras en el cantón Ambato.
- Que con Resolución Administrativa No. DA-25-004 de fecha 12 de mayo de 2025, se expidió el Reglamento Sustitutivo para la Ejecución de la Ordenanza del Plan Masivo de Regularización de Tierras en el Cantón Ambato
- Que, con oficio N° GADMA-DRT-2025-140-OF/2025-74730, de fecha 30 de diciembre de 2025, la Dra. Narcisca Rendón Rendón, Directora de Regularización de Tierras (e), solicita de la manera más comedida se sirva poner en conocimiento del seno del Concejo Municipal para su





correspondiente APROBACIÓN, la "Declaratoria de Regularización Prioritaria" de los asentamientos humanos de hecho o poblados descritos, que van a ser objeto del proceso de regularización física y legal, mismos que se encuentran identificados en la "ORDENANZA QUE ACTUALIZA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2050 Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO 2033 DEL CANTÓN AMBATO", (...).

- Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, el literal "c" del artículo 8 de la RESOLUCIÓN Nro. 006-CTUGS-2020 emitido por el Pleno del Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo, y el literal "c" del artículo 7 de la Ordenanza para Ejecutar el Plan Masivo de Regularización de Tierras en el Cantón Ambato, se pone en conocimiento del seno del Concejo Municipal para su correspondiente APROBACIÓN, la "DECLARATORIA DE REGULARIZACIÓN PRIORITARIA" de los asentamientos humanos de hecho o poblados que van a ser objeto del proceso de regularización física y legal, mismos que se encuentran identificados en la Ordenanza que Actualiza el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2050 y el Plan de Uso y Gestión de Suelo 2033 del Cantón Ambato, como lo indica la Dirección de Planificación mediante oficio N° GADMA-DP-DOT-2025-0228.
- Que en la presente sesión, ante la moción presentada por la concejala Sandra Caiza, apoyada por la Ing. Diana Caiza Alcaldesa de Ambato, en el sentido de que se apruebe el texto propuesto en virtud de que tiene la suficiente solidez; se obtiene el voto a favor de los concejales: Sandra Caiza, Carlos Ibarra, Rumiñahui Lligalo, Luis Manobanda, Eliana Rivera, Patricia Shaca, Alex Valladares, Moisés Yancha, e ingeniera Diana Caiza, Alcaldesa; y, el voto en contra de los concejales: Gonzalo Callejas, María José López, Sabina Gamboa, Diego Proaño, encontrándose ausente la concejala Anabell Pérez.

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) y el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en sesión ordinaria del martes 13 de enero de 2026, acogiendo el contenido del oficio N° GADMA-DRT-2025-140-OF/2025-74730.

RESUELVE:

1. Aprobar los Informes Técnicos de Diagnóstico Integrales de los siguientes asentamientos humanos de hecho:





PARROQUIA	NOMBRE DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO	INFORME TÉCNICO
Pilahuín	El Salado	GADMA-DRT-ITDI-2025-016
Pilahuín	Pallaloma	GADMA-DRT-ITDI-2025-017
Pilahuín	Echaleche	GADMA-DRT-ITDI-2025-018
Pilahuín	San Lucas- Pucarpamba-Palugsha (Pucará)	GADMA-DRT-ITDI-2025-019
Pilahuín	Tamboloma	GADMA-DRT-ITDI-2025-020
Pilahuín	Yatzaputzán	GADMA-DRT-ITDI-2025-021
Santa Rosa	Apatug Alto	GADMA-DRT-ITDI-2025-022
Santa Rosa	Angahuana Alto & Bajo	GADMA-DRT-ITDI-2025-023

2. Declarar la "Regularización Prioritaria" de los asentamientos humanos de hecho descritos en el numeral 1.
3. La presente RESOLUCIÓN, implica el inicio del proceso de reconocimiento de derechos o de la tenencia del suelo a favor de sus beneficiarios identificados dentro de la zona delimitada, a través del derecho de superficie o de los mecanismos jurídicos contemplados en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

*Siendo las diez horas con cuarenta y tres minutos, salen de la sala de sesiones del Concejo Municipal las concejalas Sabina Gamboa y Eliana Rivera.

La señora Alcaldesa dice: "Quiero tomar un momento para, en primera instancia, saludarles y decirles que este es un triunfo de ustedes, compañeros; quiero saludar cordialmente a nuestros estimados amigos y amigas de los diferentes pueblos y comunidades de la parroquia Pilahuín, Santa Rosa, que nos visitan el día de hoy, a la organización del pueblo Tomabela, a sus filiales y a todos quienes nos acompañan, quiero que la ciudadanía comprenda que todos los días luchamos por el beneficio y el desarrollo de nuestros pueblos y comunidades, tanto del sector urbano como del sector rural; sin embargo, lamentablemente, siempre nos encontramos con personas que permanecen en la oposición y que inventan argumentos para estar en contra, la semana pasada presentamos ya la documentación correspondiente y se nos decía que faltaban documentos y que necesitaban revisarlos; yo les dije que no había problema y que íbamos a ingresar toda la documentación, y hoy existen más de 500 fojas, lo que demuestra que ese argumento era falso, pues decían que si se presentaba toda la documentación iban a apoyar, y ustedes están viendo que no es así, yo les pido que no pretendan confundir a nuestra gente humilde, porque aquí se ha querido decir que no estamos en lo correcto al





apoyar la regularización de tierras, cuando sí lo estamos, ya que estamos haciendo lo que nuestra gente nos ha pedido, compañeros, yo les pregunto: ¿acaso está mal lo que hoy hemos aprobado para que continúe el proceso de regularización de tierras?, ¿está mal que hayamos aprobado este proyecto?, o ¿está bien que continúe con su proceso?, porque pareciera que aquí no se está escuchando, como si pensarán que nos estamos inventando las cosas, cuando no hemos venido a improvisar ni a inventar absolutamente nada, nuestra gente ha sido engañada durante décadas, porque cuando acudíamos a la Municipalidad a pedir ayuda y auxilio para solventar estos problemas históricos, simplemente se nos decía que no era posible, e incluso se nos impedía el ingreso por el simple hecho de ser indígenas, campesinos y venir de trabajar la tierra; esa discriminación existió y, en algunas mentalidades, aún persiste, la gente humilde no es traficante de tierras; como aquí se ha dicho, los traficantes son otros, quienes se lucraron y se hicieron millonarios a costa de la ciudadanía, y eso sí debería investigarse, como ocurrió con los nefastos contratos de los fotorradares, que son un verdadero caso de estudio, también se ha dicho que hemos vendido humo, y eso no es verdad; nosotros hablamos con la verdad, caminamos junto a la gente y eso incomoda, porque nos ven en territorio y ven que nuestra gente ahora tiene la oportunidad de trabajar de la mano con la Alcaldesa, porque hoy hemos roto ese candado que por años mantuvo cerradas las puertas y estamos iniciando un proceso histórico, creen que estamos buscando votos, pero no es así; estamos trabajando, y aquellas personas que dicen que serán candidatos y que han dado la espalda a su pueblo, ustedes serán testigos de ello, porque seguramente luego llegarán con besos y abrazos, y será importante preguntarles si apoyaron este proceso que hoy estamos respaldando con nuestro voto de confianza, así como ustedes nos han dado el suyo, nuestra responsabilidad es devolver ese voto de confianza aprobando proyectos que cambiarán la vida de nuestra gente rural, porque por fin podrán acceder a títulos de propiedad, y eso es real; por ello debemos caminar de la mano con instituciones como el MAGAB y el MIDUVI, con las cuales ya hemos firmado convenios, tenemos claro el proceso y vamos a seguir socializando, como lo hemos hecho desde que se presentó este proyecto de Ordenanza, aunque en ese momento tampoco estuvieron de acuerdo y algunos condicionaron su aprobación hasta el año 2027, mientras otros, como siempre, no aprobaron nada, no nos vamos a detener; vamos a seguir trabajando con la frente en alto y con el corazón firme, buscando justicia social, el día de hoy es muy importante, compañeros, y gracias por estar aquí presentes, por ser testigos de quienes verdaderamente aman a su pueblo y a las comunidades rurales; mi deber como Alcaldesa es velar por las 18 parroquias rurales y las 9 parroquias urbanas, y por eso hoy estamos llegando con obras priorizadas a sectores históricamente olvidados, este triunfo, esta aprobación y este trabajo no es de la Alcaldesa ni de los concejales, es de ustedes; en mi caso, soy solamente una servidora más de ustedes”.

3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-26-1.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-26-1, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en el sitio denominado El Ahuacate, del caserío Andiglata, hoy según catastro municipal





en la calle La Crónica Lote 1, de la parroquia San Bartolomé de Pinillo del cantón Ambato, de propiedad de los señores PORTILLA CASTILLO ELSA SUSANA y CASTRO VARGAS LUIS ANÍBAL, de estado civil casados entre sí, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2021";

*Siendo las diez horas con cincuenta minutos, ingresa a la sala de sesiones del Concejo Municipal la concejala Sabina Gamboa.

*Siendo las diez horas con cincuenta minutos, sale de la sala de sesiones del Concejo Municipal el concejal Alex Valladares.

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-26-1 con la presencia de los 10 señores concejales, la ausencia de la ingeniera Eliana Rivera, del abogado Alex Valladares, de la doctora Anabell Pérez y su presencia señora Alcaldesa"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-005-2026.

4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-26-2.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-26-2, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y cerramiento, ubicado según certificado de gravamen en las calles Cotopaxi y Tungurahua, actualmente según catastro municipal ubicado en la calle Cotopaxi, de la parroquia Huachi Loreto del cantón Ambato, de propiedad del señor LLAMBO MULLO SEGUNDO GERMÁN, de estado civil casado, inmueble que será afectado en la calle Cotopaxi considerada dentro de la ejecución del proyecto "EXPROPIACIONES VIALES 2022";

*Siendo las diez horas con cincuenta y un minutos, sale de la sala de sesiones del Concejo Municipal el concejal Luis Manobanda.

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-26-2 con la presencia de los 9 señores concejales, la ausencia de la ingeniera Eliana Rivera, del abogado Alex Valladares, de la doctora Anabell Pérez, el señor Luis Manobanda y su presencia señora Alcaldesa"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-006-2026.

5. Conocimiento sobre el contenido de los oficios GADMA-PS-2025-3859-OF /GADMA-PS-2026-0036-OF de la Procuraduría Síndica Municipal, con los cuales





emite informe para el traspaso de dominio del Nicho Grande, signado con el número 1117, de la serie "L", Segunda Sección, Tercera Zona, del Cementerio Municipal La Merced, solicitado por los señores Vendedores Mercedes del Consuelo Proaño Villacís y Franco Enrique López Ramos, a favor de la señora compradora María Carlota Cáceres Camino.

*Siendo las diez horas con cincuenta y dos minutos, ingresa a la sala de sesiones del Concejo Municipal el concejal Alex Valladares.

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido del oficio GADMA-PS-2025-3859-OF/GADMA-PS-2026-0036-OF de la Procuraduría Síndica Municipal, con la presencia de los 10 señores concejales, la ausencia de la ingeniera Eliana Rivera, de la doctora Anabell Pérez, del señor Luis Manobanda y su presencia señora Alcaldesa"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-007-2026.

*Siendo las diez horas con cincuenta y tres minutos, sale de la sala de sesiones del Concejo Municipal la concejala Sandra Caiza.

*Siendo las diez horas con cincuenta y tres minutos, ingresan a la sala de sesiones del Concejo Municipal los concejales Luis Manobanda y Anabell Pérez.

*Siendo las diez horas con cincuenta y cuatro minutos, asume la presidencia el licenciado Carlos Ibarra, Vicealcalde de Ambato, y se retira la ingeniera Diana Caiza, Alcaldesa de Ambato.

6. Conocimiento sobre el contenido del oficio GADMA-DAM-GAYDM-2025-0661-OF/2025-24388, de la Dirección de Ambiente, mediante el cual adjunta la resolución Administrativa DAM-EXT-TM-003-2025, de extinción del derecho minero del Área Minera El Descanso 1, Código 290772.

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido del oficio GADMA-DAM-GAYDM-2025-0661-OF, de la Dirección de Ambiente, con la presencia de los 11 señores concejales, la ausencia de la ingeniera Eliana Rivera, de la ingeniera Sandra Caiza"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-008-2026.

La señora Secretaria Ad-Hoc informa que, siendo las diez horas con cincuenta y cuatro minutos, la sala de sesiones del Concejo Municipal entra en receso.

Durante el receso se recibe al señor Luis Ernesto Córdova Guerra.

Siendo las once horas con catorce minutos, se termina el receso.





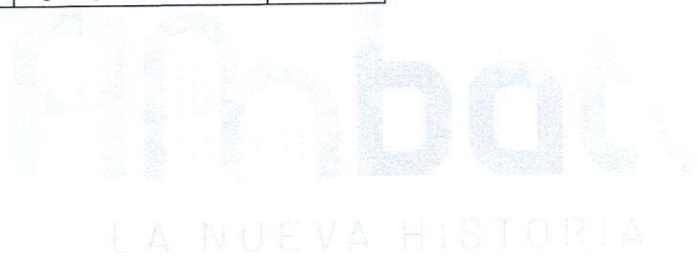
La señora Secretaria Ad-Hoc indica que se han agotado todos los puntos del orden del día, por lo que el licenciado Carlos Ibarra, Vicealcalde de Ambato, agradece a todos por su comparecencia; además, solicita que se clausure la sesión.

Continúa la señora Secretaria Ad-Hoc y procede a clausurar la sesión ordinaria convocada con orden del día 002-O-2026, siendo las once horas con catorce minutos.


Ing. Diana Caiza Telenchana Mg.
Alcaldesa de Ambato


Abg. Margarita Mayorga
Secretaria Concejo Municipal Ad-Hoc

Elaborado por:	Ing. Cristina Calderón	21/01/2026
Revisado por:	Abg. Margarita Mayorga	22/01/2026





RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-025-2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "f) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se





encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.”;

- Que una vez puesto en consideración del pleno del Órgano Legislativo el contenido del Acta 002-O-2026, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 13 de enero del 2026, no existe observaciones, únicamente el voto salvado de los concejales Diana Dávila, Patricio Lozada y José Llamuca por no haber estado presentes en dicha sesión;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **27 de enero de 2026**, acogiendo el contenido del Acta 002-O-2026.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 002-O-2026, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 13 de enero del 2026, con el voto salvado de los concejales Diana Dávila, Patricio Lozada y José Llamuca por no haber estado presentes en dicha sesión.- **Lo certifico.**- Ambato, 02 de febrero de 2026.- **Notifíquese.**



Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaria del Concejo Municipal Ad-Hoc

Adj. Acta 002-O-2026

Elaborado por: Abg. Tania López
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga
Fecha de elaboración: 2026-02-02





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

Oficio n.:GADMA-SCM-2026-0146-OF / 2026-6056

Ambato, 02 de febrero de 2026

Asunto: NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL N° RC-025-2026 – ACTA N° 002-O-2026

Ingeniera
Diana Guadalupe Caiza Telenchana
Alcaldesa Del Canton Ambato

De mi consideración:

A través del presente me permito notificar el contenido de la Resolución del Concejo Municipal de Ambato N° RC-025-2026, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Aprobar el contenido del Acta 002-O-2026, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 13 de enero del 2026, con el voto salvado de los concejales Diana Dávila, Patricio Lozada y José LLamuca por no haber estado presentes en dicha sesión".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abogada
~~Margarita Mayorga Lascano~~
Secretaria De Concejo Municipal Ad-hoc

s villalba /





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

Oficio n.:GADMA-SCM-2026-0149-OF / 2026-6056

Ambato, 02 de febrero de 2026



GAD Municipalidad de Ambato

Asunto: FIRMA EN ACTA DE CONCEJO MUNICIPAL N° 002-O-2026

Ingeniera
Diana Guadalupe Caiza Telenchana
Alcaldesa Del Canton Ambato

De mi consideración:

Me permito adjuntar el Acta No. 002-O-2026 de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, de fecha 13 de enero de 2026, aprobada mediante Resolución de Concejo N° RC-025-2026, con la finalidad de que su Autoridad se sirva suscribirla.

Solicitar también, que una vez el acta se encuentre firmada, se devuelva a esta Secretaría para su archivo y posterior publicación en la página Web Municipal.

Agradecida por su gentil atención, me es grato suscribir.

Atentamente,



Abogada *[Signature]*
Margarita Mayorga Lascano
Secretaría De Concejo Municipal Ad-hoc

Referencias: - GADMA-SCM-2026-0146-OF

s villalba /

GAD MUNICIPAL DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO

16 FEB 2026

RECEPCION DE DOCUMENTOS

FIRMA: *[Signature]* HORA: 14:00

19 FEB 2026
Sandro
13:30

Av. Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
03 2 99 78 00. ext 7818 | www.ambatogob.ec



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
Fecha: 03-02-26
Hora: 11:41
Recepción de Documentos

GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO 1 de 1

